Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA **"EL CLIENTE"**:

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 47 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37,

SINDICATURA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

siguientes bienes y materiales consistentes en **1,727 (mil setecientos veintisiete) luminarias Tipo A (para instalaciones en ménsula tipo brazo de elevación) con la siguiente descripción:**

- Tecnología LED
- Carcasa de aluminio fundido color gris.
- Tensíon de alimentación universal a 120 – 227 VAC.
- Potencia 47 a 60 Watts (con una curva luminica de 2.5)
- Flujo luminoso 5550 a 5268 lm. (mínimo requerido)
- Óptica Asimétrica tipo III
- Temperatura de color mínimo 4000° K (minimo requerido)
- Índice de reproducción de color (ICR)70
- Clase de aislamiento I
- Grado de preteciión mínimo de IP66
- Supresor de picos 10 Kv
- Óptica/Lente de polímero acrílico
- Montaje en brazo de 1.5 a 2.0 pulgadas diámetro (externo del brazo).
- Peso máx. de 4.0Kg.
- Para trabajo de temperatura prmedio de 40°c.
- Temperatura de color 4000K.
- Certificado de vigencia de la CONUEE (Comisión Nacional para el Uso eficiente de la Energia)

COSTO TOTAL DE PARTIDA 01 UNO **$6´540,250.59** (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 59/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$6´540,250.59** (seis millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 59/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la adquisición de luminarias LED para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar el material objeto del presente contrato por 12 (doce) años.

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma expresa y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y acredite fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero respecto a la **partida número** II, por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V., para la adquisición de 1,727 (mil setecientos veintisiete) piezas de Fotocontroles montaje ½ vuelta.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número **MTJ850101C4A,** al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **1,727 (mil setecientos veintisiete) piezas Fotocontroles montaje ½ vuelta con la siguiente descripción:**

- Voltaje de operación: 220V con rango de voltaje -5 % y +10 %
- Frecuencia de operación: 60Hz
- Potencia de peración máxima: 1500/1800W, 208-227 VAC
- Temperatura de operación: -40° a 60° C
- Nivel de operaci+on: encedido 10 a 30 luxes, apagado aproximadamente 5 veces el nivel de encendido
- Protección contra descargas atmosféricas (PCDA): 2.5 KV en el disparo.
- Terminales de conexión: de latón solido
- Orientación de instalación: omnidireccional.
- Montaje de media vuelta.
- Sellada y con protección contra contaminantes y humedad.
- Cuerpo resistente a los rayos uv

PRECIO UNITARIO $63.76 (SESENTA Y TRES PESOS 76/100)
COSTO TOTAL DE PARTIDA II (DOS) $127,741.11 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$127,741.11** (ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la adquisición de 1,727 (mil setecientos veintisiete) piezas Fotocontroles montaje ½ vuelta para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar por 03 (tres) años, el material objeto del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 (dos) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA

Se suprime firma

C. **SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ**
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA,** EL SÍNDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTROILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias led para el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, por lo que respecta a la **partida 3, relativa a la adquisición de 617 (seiscientos diecisiete) piezas de brazos de elevación tipo "I",** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **ELECTROILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de **"LA EMPRESA"** y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de Administrador General Único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Francia número 1751 interior B, en la colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44190; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **EPO020828E5A.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a vender y entregar los siguientes bi enes y materiales consistentes en 617 (SEISCIENTAS DIECISIETE) PIEZAS DE BRAZOS DE ELEVACIÓN TIPO "L", con las siguientes características:

- Fabricación de tubo, galvanizado por inmersión en caliente.
- Brazo con longitud de 2.40 m. en una sola pieza sin uniones.
- Elevación de 0.72 m
- Diámetro exterior 2"
- Cedula 30
- Refuerzo triangular en la placa
- Orificio para cableado junto a la base.
- Base del brazo de lámina calibre 6 o 5.695 mm de espesor.

COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 03 (TRES): $320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR PIEZA
COSTO TOTAL DE LA PARTIDA 03 (TRES): $229,030.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad de $229,030.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS 40/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a **la adquisición de 617 (seiscientos diecisiete) piezas de brazos de elevación tipo "l"**,.

De igual manera, se establece que "LA EMPRESA" exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que "LA EMPRESA" se obliga

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar el por 1 (un) año material objeto del presente contrato, que será entregado al Municipio, con las características y especificaciones descritas en las bases de la licitación y a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Pára la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA,** EL SÍNDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTROILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias led para el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, por lo que respecta a la **partida 4, relativa a la adquisición de 1,711 (un mil setecientos once) ML de cable THW LS, cal 10,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **ELECTROILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52

fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de Administrador General Único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Francia número 1751 interior B, en la colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44190; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **EPO020828E5A.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a vender y entregar los bienes consistentes: en **1,711 (un mil setecientos once) ML de cable THW LS, cal 10, con las siguientes características:**

- Fabricación cobre electrolítico suave y flexible.
- Aislamineto termoplástico de PVC.
- Rollo de 100m
- Colores negro, verde, rojo, blanco y azul
- Temperatura de operación 90° C
- Tensión 600v.
- Resistente a la flama y propagación de incendio

COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 04 (CUATRO): $7.00 (SIETE PESOS 00/100 M.N.) POR ML
COSTO TOTAL DE LA PARTIDA 04 (CUATRO): $13,893.32 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad de **$13,893.32 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a **la adquisición de 1,711 (un mil setecientos once) ML de cable THW LS, cal 10.**

De igual manera, se establece que "LA EMPRESA" exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que "LA EMPRESA" se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar el por 1 (un) año material objeto del presente contrato, que será entregado al Municipio, con las características y especificaciones descritas en las bases de la licitación y a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, respecto a la **partida número V,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V. para la adquisición de 432 (cuatrocientos treinta y dos) piezas de cable neutranel 2+1 de aluminio forro WP.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública, señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **432 (cuatrocientos treinta y dos) piezas de cable neutranel 2+1 de aluminio forro WP, con la siguiente descripción:**

- Fabricación de aluminio ACSR forrado con polietileno de lata densidad resistencia a la interoerie WP
- Calibre 6
- Rollo de 100m.
- Colores negro 2h
- Temperatura de operación 75° c
- Tensión 600 v.
- Resistente a la flama y propagación de incendio

PRECIO UNITARIO $11.06 (ONCE PESOS 06/100 M.N.)
COSTO TOTAL DE PARTIDA V (CINCO) $5,541.80 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$5,541.80** (cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la adquisición 432 (cuatrocientos treinta y dos) piezas de cable neutranel 2+1 de aluminio forro WP, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.-"LA EMPRESA", se obliga a garantizar por 01 (un) año, el material objeto del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 (dos) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, respecto a la **partida número VI,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V. para la adquisición de 3,908 (tres mil novecientos ocho) piezas de conectores bimetálicos.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública, señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **3,908 (tres mil novecientos ocho) piezas de conectores bimetálicos, con la siguiente descripción:**

- Fabricación de aluminio para conexión de cal 4 (aluminio) a 12 (cobre). - Derivador de aluminio del tipo (UB 214 H TYPE 7) a compresión. - Grasa lubricante de penetrox "a".

PRECIO UNITARIO $14.12 (CATORCE PESOS 12/100 M.N.) **COSTO TOTAL DE PARTIDA VI (SEIS) $63,999.25** (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$63,999.25** (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la adquisición 3,908 (tres mil novecientos ocho) piezas de conectores bimetálicos, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán cubrir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar por 01 (un) año, el material objeto del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

RA
EPAQUE

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

C. **SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ**
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE **03/2017,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, respecto a la **partida VII,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V. para la adquisición de 09 (nueve) piezas de postes de concreto reforzado.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública, señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4,295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **09 (nueve) piezas de postes de concreto reforzado, con la siguiente descripción:**

- Poste de concreto octagob
- Nal pcr- 9- 400, reforzado (8 varillas y 16 aros).
- Norma CFE de disdtribución de energía J6200-03.
- Con la longitud de 9.00mts, en la parte superior (punta del poste), debe tener un diámetro de 150mm y en la parte inferior (base del poste) de 285mm, con una canalización de poliducto (empotrado en le cuerpo del poste) de 13mm de diámetro para puesta a tierra, con un peso aproximado de 680 kg y carga de ruptura de 400.13 kg/cm2 (3,924 n); su terminado en color natural del concreto y sin ninguna capa de pintura o barniz, deberá cumplir con las normas aplicables vigentes.

PRECIO UNITARIO $1,941.59 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.)
COSTO TOTAL DE PARTIDA VII (SIETE) $20,270.18 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 18/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$20,270.18** (veinte mil doscientos setenta pesos 18/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la adquisición 09 (nueve) piezas de postes de concreto reforzado, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar por 01 (un) año, el material objeto del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**..

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada de presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA"

Se suprime firma

C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA BIOILUMINACION S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN 05 CINCO HOJAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, respecto a la **partida número VIII,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V. para la adquisición de 18 (dieciocho) piezas de fleje de acero inoxidable de ¾.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública, señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **18 (dieciocho) piezas de fleje de acero inoxidable de ¾, con la siguiente descripción:**

- Fleje de acero inoxidable de 3/4" de ancho en calibre 26 con borde sin filo.
- Los que deberán de cumplir con las normas aplicables vigentes.

PRECIO UNITARIO $668.45 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)
COSTO TOTAL DE PARTIDA 08 OCHO $13,957.17 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$13,957.17** (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la 18 (dieciocho) piezas de fleje de acero inoxidable de ¾, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar por 01 (un) año, el material objeto

del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se haya realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

C. **SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ**
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** EL SINDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, respecto a la **partida número IX,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A DE C.V. para la adquisición de 09 (nueve) piezas de herraje B3 completo.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "**EL CLIENTE**":

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52 fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de administrador general único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública, señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido modificadas ó revocadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima número 4295 (cuatro mil doscientos noventa y cinco), en el fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **CBI1301243V3.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, [illegible] con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar los siguientes bienes y materiales consistentes en **09 (nueve) piezas de herraje B3 completo, con la siguiente descripción:**

- Herraje bastidor reforzado para 3 aisladores tipo carrete de porcelana (B3), de lámina de acero galvanizada no. 12 usg, chaveta de acero inoxidable de 5x32 mm, baño galvanizado.
- Los que deberán de cumplir con las normas aplicables vigentes.

PRECIO UNITARIO $156.67 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)
COSTO TOTAL DE PARTIDA 08 OCHO $1,635.64 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de **$1,635.64** (mil seiscientos treinta y cinco pesos 64/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a la 09 (nueve) piezas de herraje B3 completo, para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SEXTA.- **"LA EMPRESA",** se obliga a garantizar por 01 (un) año, el material objeto del presente contrato que será entregado a **"EL MUNICIPIO",** con las características y especificaciones descritas en las Bases de la Licitación y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.-Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo

domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado al domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en el que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

SÍNDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

C. SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LTE 03/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA,** EL SÍNDICO MUNICIPAL **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ,** EL TESORERO MUNICIPAL **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CLIENTE"** Y/O **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE,** ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA **ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA",** QUIENES MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de julio del año de 2017 (dos mil diecisiete), se llevó a cabo la convocatoria para la licitación pública LTE 03/2017, para la adquisición de luminarias led para el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Con fecha 02 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se publicaron las bases de la licitación; asimismo, el día 16 (dieciséis) de agosto del año en curso, se llevó a cabo la junta de aclaración.

4.- Con fecha 25 (veinticinco) de agosto año 2017 (dos mil diecisiete), en sesión del comité de adquisiciones, de acuerdo al dictamen técnico, la propuesta económica presentada y que no rebasó el techo financiero, por lo que respecta a la **partida 10, relativa a la adquisición de 27 (veintisiete) piezas de grapas tipo perro,** por unanimidad se determinó adjudicar al proveedor **ELECTROILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

Por lo que una vez manifestados los antecedentes, se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL CLIENTE"**:

1. El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 5, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato y en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, VII, 48 fracción IV, 52

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

fracción II 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV, 37, 38 y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, bajo el número MTJ850101C4A, al corriente en todas sus obligaciones fiscales, con domicilio en la calle Independencia número 58, colonia centro, C.P. 45500, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

4. Que requiere los servicios de "**LA EMPRESA**" y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una **sociedad anónima de capital variable**, que se constituyó conforme a la escritura pública número **6,639 (seis mil seiscientos treinta y nueve),** de fecha **17 (diecisiete) de enero de 2013 dos mil trece**, pasada ante la fe del notario público número 01 (uno) de Tizapán el Alto Jalisco, **Jorge Chávez Galván**.

2. Que su representante se encuentra plenamente facultado comparecer en su nombre, ya que cuenta con el cargo de Administrador General Único en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cargo que le fue conferido mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Francia número 1751 interior B, en la colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44190; domicilio que se señala para efectos del presente instrumento y que cuenta con el siguiente R.F.C. **EPO020828E5A.**

4. **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que tanto los productos, como los materiales objeto del presente contrato, cuentan con las licencias, autorizaciones y certificaciones necesarias; asimismo, cumplen con los estándares de calidad y normas oficiales aplicables.

5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en los antecedentes, declaraciones y cláusulas que preceden.

CLÁUSULAS:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar: **27 (VEINTISIETE) PIEZAS DE GRAPAS TIPO PERRO, con la siguiente descripción:**

- Opresor grapa (perro) de 3/8" de acero con base forjada y recubrimiento galvanizado de acuerdo a la norma federal americana ff c-450 d.
- Deberá de cumplir normas aplicables vigentes.

COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA 10 (DIEZ): $16.00 (DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) POR PIEZA
COSTO TOTAL DE LA PARTIDA 10 (DIEZ): $501.12 (QUINIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUÍDO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar la cantidad de**$501.12 (QUINIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura firmada y sellada de conformidad por la dependencia solicitante (Alumbrado Público) con apego a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en bases y fallo del procedimiento de licitación LTE 03/2017, relativa a **la adquisición de 27 (veintisiete) piezas de grapas tipo perro**.

De igual manera, se establece que **"LA EMPRESA"** exhibirá la fianza correspondiente del 10% del valor total del presente instrumento legal, con la finalidad de garantizar la reparación del daño, en el supuesto de existir vicios ocultos en su cumplimiento.

TERCERA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de "EL **MUNICIPIO".**

CUARTA.- De acuerdo a los elementos integrados al procedimiento de licitación que dieron origen al presente contrato, se tiene a bien señalar que **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar de forma inmediata los bienes señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los servicios a **"LA EMPRESA"** en los términos acordados en las cláusulas primera y segunda, previa entrega de las facturas y/o comprobantes fiscales respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos legales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- "LA EMPRESA", se obliga a garantizar el por 1 (un) año material objeto del presente contrato, que será entregado al Municipio, con las características y especificaciones descritas en las bases de la licitación y a entera satisfacción de "EL

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MUNICIPIO.

SÉPTIMA.- Entregados los bienes y materiales, y/o el plazo de vigencia, materia del presente contrato, se terminarán los efectos del mismo y concluirá sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"LA EMPRESA"**, deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando **"LA EMPRESA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dichos trabajadores dependerá exclusivamente de **"LA EMPRESA"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"**, y los mencionados trabajadores, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO",** por lo que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de ningún modo se constituirá como patrón sustituto o será responsable de las obligaciones laborales o profesionales que de ella se deriven.

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 02 días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"LA EMPRESA"**

DÉCIMA.- Queda expresamente convenido que en caso de incumplimiento, las partes pagarán una penalización del 20% veinte por ciento del monto total, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1310,1311, 1312, 1313, y 1314 del Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita y podrá hacerse a través de correo certificado y/o telegrama, ambos de las instituciones públicas federales, siempre que: sean dirigidas a los domicilios antes señalados y conste fehacientemente la entrega de la notificación.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra de manera fehaciente un nuevo domicilio al cual deban dirigirse todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento, mediante simple aviso por escrito, enviado a domicilio de la otra, en un periodo de por lo menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquel en que deba producirse el cambio de domicilio, en caso contrario, cualquier aviso o comunicación enviado a la otra parte al último domicilio registrado, surtirá plenos efectos.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en cuatro tantos.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 07 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

FIRMA POR "EL MUNICIPIO":

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

FIRMA POR "LA EMPRESA":

Se suprime firma

ALBERTO GUADALUPE ADAME BERROSPE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

Se suprimen los datos correspondientes a la firma y folio de identificaci· n, por ser informaci· n que hace identificable al ciudadano; lo anterior, en los t®rminos se¶alados por los art²culos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; y, el punto quincuag®simo octavo de los Lineamientos Generales para la Protecci· n de la Informaci· n Confidencial y Reservada.